

# B O P

## Ciudad Real



# Número 181

lunes, 20 de septiembre de 2021

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Convocatoria de becas de alojamiento y transporte para jóvenes empadronados que por razones de estudios universitarios de grado tienen que desplazarse y/o residir fuera de la localidad durante el curso 2021/22.....7808*

#### ALCOBA

*Solicitud de licencia de actividad apícola para explotación de un asentamiento de cuarenta colmenas, con emplazamiento en la parcela 19 del polígono 2.....7811*

#### ALMAGRO

*Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. número 179, relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local.....7812*

#### ARGAMASILLA DE ALBA

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación de viviendas....7813*

#### CALZADA DE CALATRAVA

*Exposición al público de los padrones relativos a la tasa por servicios de recogida domiciliar de basuras correspondientes al segundo semestre del año 2021 y otros.. .7822*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante concurso-oposición una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local.....7823*

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local.....7824*

#### CARACUEL DE CALATRAVA

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del aparcamiento y vados.....7826*

#### FUENLLANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 12/2021, dentro del presupuesto de 2021.....7827*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**HERENCIA**

<i>Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de transporte de taxi para mayores.....</i>	<i>7828</i>
<i>Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.....</i>	<i>7829</i>
<i>Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas.....</i>	<i>7830</i>
<i>Aprobación provisional del expediente de cambio de calificación jurídica y uso de diversas parcelas de titularidad municipal.....</i>	<i>7831</i>
<i>Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.....</i>	<i>7832</i>

**HINOJOSAS DE CALATRAVA**

<i>Solicitud de licencia para el ejercicio de actividad de apicultura en la parcela 617 del polígono 01 para disponer de cien colmenas de abejas.....</i>	<i>7833</i>
---	-------------

**LUCIANA**

<i>Corrección en anuncio publicado en el B.O.P número 171, relativo a la aprobación de las bases y convocatoria para cubrir una plaza de Operario de Servicios Múltiples mediante sistema de concurso-oposición. ....</i>	<i>7834</i>
---	-------------

**MANZANARES**

<i>Creación de la unidad administrativa oficina de asistencia en materia de registros, registro e información y atención ciudadana.....</i>	<i>7843</i>
---	-------------

**MIGUELTURRA**

<i>Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha del primer ejercicio del proceso de promoción interna y mediante concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local.....</i>	<i>7848</i>
--	-------------

**PICÓN**

<i>Aprobación definitiva de la Modificación Puntual N.º 2 del P.O.M.....</i>	<i>7850</i>
--	-------------

**POBLETE**

<i>Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil, que tendrá lugar el día 8 de octubre de 2021.....</i>	<i>7854</i>
--	-------------

**SAN LORENZO DE CALATRAVA**

<i>Licitación del contrato de renovación parcial de redes hidráulicas en calle Constitución y Ramón y Cajal. Expte. 2/2021/CPV 45232151.....</i>	<i>7855</i>
--	-------------

**TOMELLOSO**

<i>Notificación desistimiento de solicitud de cambio de domicilio de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....</i>	<i>7856</i>
<i>Notificación desistimiento de solicitud de modificación de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....</i>	<i>7857</i>

**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras.....</i>	<i>7859</i>
<i>Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua.....</i>	<i>7863</i>



Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 38 reguladora de la tasa por visitas a la celda de Quevedo, museos, monumentos histórico-artísticos y otros centros o lugares análogos.....7866

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ciYEXMRm8paVfMiuqaRz  
Firmado por Nuria García Martín el 17/09/2021  
El documento consta de 63 página/s. Pagina 3 de 63



**Edita:** Diputación Provincial de Ciudad Real  
**Edición electrónica:** Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958  
**Administración:** Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL  
**Teléfono:** 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; **Fax:** 926 27 45 59

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO**

**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

BDNS.(Identif.): 583998.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583998>).

Primera: Objeto.

Concesión de 14 becas de alojamiento y 14 becas de transporte para jóvenes empadronados en Alcázar de San Juan que por razones de estudios universitarios de grado tienen que desplazarse y/o residir fuera de nuestra localidad durante el curso universitario 2021/22.

Segunda: Número y cuantía de las becas.

La cuantía máxima de las ayudas a conceder es de 21.000 €, quedando condicionada a la concesión de las ayudas la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.

Becas de alojamiento, se ofertan 14 becas con una cuantía mensual de 150 € y con una duración de nueve meses, comprendidos de octubre 2021 a junio 2022. Importe de cada beca de 1.350€.

Becas de transporte, se ofertan 14 becas con una cuantía total de 150 €.

Tercera: Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán optar a las ayudas las personas que cumplan una serie de requisitos. Existen deducciones según la renta familiar.

Cuarta: Deducciones de la renta familiar.

Familia numerosa.

Discapacidad.

Edad: Menor de 25 años.

Quinta: Concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

Sexta: Crédito presupuestario.

Las ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 23101/48003 del presupuesto de este Ayuntamiento.

Séptima: Solicitud y documentación.

Relación de la documentación a presentar para la solicitud de las ayudas.

Se debe acreditar con documentación pertinente para las deducciones posibles por renta familiar.

Octava: Plazo y lugar de presentación de la solicitud.

La solicitud se presentará en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Centro de Servicios Sociales) o cualquiera de los registros y oficinas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con la documentación indicada, en el plazo de veinte días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Novena: Plazo de resolución y notificación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y página web municipal, la lista provisional de personas beneficiarias.

Resueltas las alegaciones, si existieran, se publicará la lista definitiva de beneficiarios, y la relación de suplentes, por si hubiera renuncia en el proceso de concesión a alguna beca, y así poder adjudicarla nuevamente.

Décima: Subsanación de defectos.

La comprobación de la solicitud y la documentación aportada competará al órgano instructor - Jefa de Servicio de Servicios Sociales-. Plazo de subsanación de máximo e improrrogable de diez días.

Undécima: Criterios de valoración.

El menor ingreso per cápita de la unidad familiar. En caso de empate, se aplicarán criterios para obtener el desempate.

Duodécima: Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: Concejalía de Juventud.
- Secretaria: Secretaría General.
- Vocales: Jefatura de Servicio de Servicios Sociales, Jefatura de Intervención y Personal Técnico de Juventud.

Decimotercera: Resolución y notificación.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin haber recibido notificación de la resolución, deberá entenderse desestimada la solicitud de ayuda presentada.

Decimocuarta: Pago.

Los pagos se realizarán por trimestres, previa justificación de los documentos requeridos en cada caso. El pago de la ayuda del transporte será único y se realizará en el primer trimestre del año 2022.

Decimoquinta: Justificación.

En la Oficina de Registro del Ayuntamiento (Centro de Servicios Sociales) dirigida a la Concejalía de Juventud se presentará antes del 15 de febrero los justificantes de pago del arrendamiento correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021.

Se presentará antes del 10 de julio de 2022 la justificación de pago del arrendamiento, correspondiente a los meses de enero a junio de 2022.

Previo al 10 de julio 2022, la persona beneficiaria deberá aportar documento acreditativo de no haber recibido beca o ayuda del MEC para el curso académico 2020-2021 y aportar documentación de haberse presentado a las convocatorias ordinarias del curso en el que está matriculado.

Respecto a la justificación de la ayuda de transporte la persona becada deberá de presentar los tickets del transporte público utilizado o, en su caso, una declaración jurada, donde identifique los datos del vehículo utilizado.

Decimosexta: Suspensión de la beca.

Diferentes causas de pérdida del derecho al disfrute de la ayuda.

Decimoséptima: Infracciones y sanciones.

Las personas que perciban subvenciones con cargo a esta convocatoria, se someten al régimen de infracciones y sanciones tipificadas en el título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones se impondrán sin perjuicio de la obligación de reintegro.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Decimoctava: Protección de datos.

Los datos facilitados por las personas solicitantes pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan con el objetivo de gestionar y resolver la concesión de la ayuda, de conformidad con lo expuesto en esta convocatoria.

Las personas solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan C/ Sto. Domingo, 1.

Decimonovena: Normativa supletoria.

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 y demás normativa complementaria.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583998>.

**Anuncio número 2986**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCOBA

Anuncio de apertura de información pública.

Por Don Pascual Cabañas Conde se ha solicitado licencia municipal de actividad apícola para la explotación de un asentamiento de 40 colmenas, con emplazamiento en la parcela 19 del polígono 2 del término municipal de Alcoba.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Alcoba, a 7 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Pedro José Escudero Hidalgo.

**Anuncio número 2987**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 179 de fecha 16 de septiembre de 2021, relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local.

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 179 de fecha 16 de Septiembre de 2021, relativo a la Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local, por el sistema de movilidad, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Segundo: Señalar el lugar, día y hora de la valoración del concurso (primera fase: méritos generales): Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almagro, día 17 de septiembre de 2021, a las 9:00 horas”.

Debe decir:

“Segundo.: Señalar el lugar, día y hora de la valoración del concurso (primera fase: méritos generales): Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almagro, día 23 de septiembre de 2021, a las 9:00 horas”.

En Almagro, a 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Daniel Reina Ureña.

**Anuncio número 2988**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ARGAMASILLA DE ALBA

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la ocupación de viviendas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el BOP n.º 147 de fecha 3 de agosto de 2021 y Tablón de Edictos de la Corporación, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 29 de julio de 2021, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de viviendas, cuyo texto más abajo se recoge:

Todo ello a efectos de general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### “ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE VIVIENDAS

Exposición de motivos.

Habiéndose constatado en los últimos años un importante incremento de alojamiento destinados a migrantes para campañas agrícolas de temporada, se hace necesario regular las condiciones mínimas que han de reunir dichos alojamientos con el fin de garantizar la habitabilidad, seguridad y salubridad de los mismos y la dignidad de las personas que han de habitarlos que, en ocasiones, al no estar claramente definidas no se consiguen cumplir al quedar sometidas a criterios subjetivos.

La regulación que se contiene en la presente Ordenanza pretende dar una solución a la problemática del alojamiento de los trabajadores y personas, definiendo las condiciones que deben reunir las viviendas y espacios habitables en los que se alojen dichas personas, así como el procedimiento que debe seguirse, en su caso, para la instalación de aquellos, y el régimen sancionador para los supuestos de incumplimiento de esta Ordenanza.

Por lo expuesto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 140 de la Constitución Española de 1978, los artículos 4.1 a), 49, 84 y 139 a 141 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se regula por este Ayuntamiento mediante la Ordenanza que se transcribe las condiciones que tiene que cumplir la ocupación de viviendas para las personas que alquilen viviendas en el municipio.

Título Preliminar.- Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene como objeto regular las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad que deben tener las viviendas destinadas a alquiler o alojamiento de migrantes para campañas agrícolas de temporada.

Artículo 2.- Prohibición de alojamiento.

Queda expresamente prohibido el alojamiento en edificio o lugar cerrado, o parte de él destinado principalmente a la habitación de cualquier español o extranjero residente en España y de su familia, en tiendas de campaña ni en edificaciones que se encuentren en sótanos o semisótanos, así como tampoco en locales, naves, pabellones o viviendas que no reúnan las condiciones que se establecen en esta Ordenanza, debiendo cumplir los índices de habitabilidad recogidos en la misma.

Artículo 3.- Promotor de los alojamientos.

Será promotor del alojamiento:

- El empresario que contrate a los trabajadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Además de este, se presumirá promotor:

- El propietario de la vivienda, parcela, local, nave o pabellón en que se ubique el alojamiento.
- El propietario de la parcela, local, nave o pabellón que resulte conectado funcionalmente con el alojamiento.
- El titular de la acometida desde la que se suministre el agua potable al alojamiento.
- El titular de la acometida desde la que se tome la energía eléctrica que dote de suministro eléctrico al alojamiento.

La presunción de la condición de promotor del alojamiento podrá entenderse denegada mediante solicitud escrita en sentido contrario mediante la que se indique al Ayuntamiento que el alojamiento no ha sido autorizado y se solicite colaboración municipal para el desalojo.

Para que dicha solicitud cause el efecto señalado, habrá de unirse a la misma, fotocopia de la denuncia que haya presentado el interesado por la ocupación ilegítima del inmueble y la utilización no autorizada del suministro.

Artículo 4.- Obligaciones del promotor del alojamiento.

Corresponde en todo caso a los promotores de los alojamientos el cumplimiento de las normas sanitarias y de higiene de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Turismo de Castilla-La Mancha y el Decreto 170/1999, de 19 de octubre, de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, regulador de los campamentos públicos de turismo, campamentos privados y zonas de acampada municipal.

Artículo 5.- Comunicaciones al promotor.

Los alojamientos expresamente no previstos o no autorizados en esta Ordenanza serán desmantelados en el plazo máximo de setenta y dos horas.

Esta administración comunicará al promotor del alojamiento que proceda al desalojo y posterior limpieza del inmueble.

Título I.- Condiciones, instalaciones y servicios de los alojamientos.

Artículo 6.- Condiciones generales del alojamiento.

El alojamiento que será por cuenta y a cargo del promotor o arrendador y deberá cumplir las condiciones establecidas por la legislación vigente en materia de accesibilidad y habitabilidad.

Los alojamientos deberán estar alejados de cuadras, vertederos, de lugares donde haya sustancias y productos perjudiciales para la salud y de depósitos malolientes.

Los alojamientos deben disponer de luz directa y ventilación suficiente.

Se garantizará la libre entrada y salida de los usuarios, bien facilitándoles las llaves necesarias para acceder hasta su vivienda, bien garantizando la presencia durante las 24 horas de un vigilante que facilite el acceso hasta y desde la vía pública o mediante otro procedimiento igualmente eficaz.

El uso de la vivienda es exclusivo para la persona contratada por el promotor o arrendador de la vivienda, pudiendo este limitar el acceso a toda persona ajena al mismo.

Las tareas de mantenimiento del alojamiento (limpieza, orden, conservación de útiles, etc.) durante el período del contrato correrán a cargo del trabajador. Es aconsejable que el promotor disponga de un inventario valorado de los enseres del alojamiento.

El derecho de uso del alojamiento por el trabajador se limita a la duración del contrato, solo ampliable a los 3 días siguientes a la fecha de finalización de la actividad, de común acuerdo, según lo recogido en el contrato, y previa liquidación de salarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

En supuestos de dificultad manifiesta en la organización del viaje, imputable al promotor, el trabajador permanecerá en el alojamiento hasta el día del viaje.

Es obligatorio que exista un registro, libros foliados, de personas usuarias donde consten los datos personales, fecha de entrada y salida, promotor y número de contrato o referencia al alta en la Seguridad Social.

Es recomendable que el promotor o arrendador suscriba un seguro que cubra las posibles incidencias o accidentes que puedan producirse en el alojamiento.

Artículo 7.- Instalaciones y servicios de los alojamientos.

a) Agua potable y saneamiento.

Con carácter general, el agua potable procederá de la red general de abastecimiento. Las instalaciones de agua deben asegurar una distribución permanente con presión y caudal suficiente, los acumuladores de agua caliente tendrán la capacidad necesaria para suministrar agua caliente para todos los ocupantes del alojamiento.

Cuando el alojamiento se encuentre ubicado en suelo rústico donde no llegue la red general de abastecimiento de agua y/o de saneamiento general, el agua potable deberá almacenarse en depósitos que permitan una adecuada limpieza y desinfección, con capacidad mínima de suministro de 10 litros por persona y día, o bien garantizarse su suministro mediante cisternas legalmente autorizadas.

El agua que no sea apta para el consumo humano deberá señalizarse con carteles donde figure: "Agua no potable".

En suelo rústico queda prohibido el enganche a la red municipal de aguas residuales, por tanto, el promotor o arrendador deberá resolver su tratamiento mediante la instalación de fosa séptica o depósito estanco, previa autorización de la administración competente.

En suelo urbano la recogida de aguas residuales se ajustará a lo dispuesto en la normativa municipal/zonas rurales que resulte de aplicación.

b) Servicio de basuras.

Los promotores o arrendadores serán los responsables de gestionar la basura que se genere en los alojamientos, para ello dispondrán de contenedores de basuras de acuerdo con la normativa municipal, estableciéndose:

- En suelo urbano deberán depositar las basuras en los contenedores habilitados al efecto dentro de suelo urbano.

- En suelo rústico el promotor será responsable de su retirada periódica, debiendo encargarse de depositarla en los contenedores habilitados al efecto dentro de suelo urbano.

c) Instalación eléctrica.

Los alojamientos deberán disponer de luz eléctrica, y su instalación ajustarse a la normativa vigente, pudiendo el suministro realizarse mediante generadores, placas solares, etc. En los casos en que haya instalación de gas, debe estar revisada por instaladores de gas autorizados, de acuerdo a la reglamentación de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos y colectivos.

d) Botiquín de primeros auxilios.

Los alojamientos, cuando afecte a trabajadores migrantes para campaña agrícola de temporada, dispondrán, conforme a la normativa aplicable, de un botiquín de primeros auxilios, situado en armario debidamente señalizado, con la siguiente dotación mínima: Agua oxigenada, alcohol, desinfectante yodado, algodón, gasas, vendas, esparadrapo, tiritas y material de curas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Un cartel colocado junto al botiquín informará de los teléfonos de urgencias, especificando la dirección exacta del centro más próximo.

e) Prevención de incendios y emergencias.

Los alojamientos deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre protección contra incendios.

f) Calefacción o refrigeración.

Los alojamientos deberán estar provistos de medios adecuados, capaces de mantener los lugares de estancia con temperaturas admisibles de habitabilidad.

Artículo 8.- Tipo de alojamiento.

I. Viviendas.

Pueden destinarse para alojamiento cualquier tipo de vivienda que cumpla como mínimo con las siguientes características y requisitos:

A. Estructura del alojamiento.

1. Zonas comunes, están integradas por aquellas dependencias que son compartidas por todos los residentes. Forman parte de estas zonas el comedor, sala de estar, cocina, lavadero y cualquier otro espacio para realizar actividades complementarias.

Las ventanas de las dependencias de las zonas comunes deberán disponer de elementos que aseguren la intimidad de las personas alojadas.

2. Zonas privadas, son aquellas de uso exclusivo de un grupo de los residentes las dependencias que constituyen la zona privada son los dormitorios y los cuartos de baño.

B. Superficies de los alojamientos.

Los distintos espacios deben ocupar las siguientes superficies mínimas, siendo recomendable lo siguiente:

1. Dormitorios.

El número de trabajadores por dormitorio no supere el de 4, no obstante, el número de trabajadores por dormitorio estará en función de la estructura del alojamiento y de la superficie del propio dormitorio, debiendo ser la superficie mínima por cama o litera de dos pisos de 4 m<sup>2</sup>. En todo caso se tendrá en cuenta el índice de hacinamiento marcado en esta Ordenanza.

Los dormitorios deberán estar ubicados de forma independiente, y no ser paso obligado a otras dependencias que no sean de uso personal, para garantizar la privacidad de los residentes.

2. Salón-comedor.

a) En los alojamientos tipo vivienda tradicional y módulo-apartamento, la superficie mínima recomendable debe ser de 12 m<sup>2</sup> y de 15 m<sup>2</sup>, si el comedor tiene incorporada la cocina, para cada 6 personas. Estas superficies mínimas se incrementarán 2 m<sup>2</sup> más por cada persona que exceda de 6.

b) En los alojamientos de alquiler por habitaciones, la superficie recomendable del salón-comedor será de 12 m<sup>2</sup>, que se incrementará en 0,5 m<sup>2</sup> por residente. No obstante, cuando la utilización del comedor se realice por turnos, la superficie total se determinará de la forma expuesta anteriormente, en función del número de comensales y no de residentes.

3. Cocina.

Las dimensiones de la cocina en los diferentes tipos de alojamiento donde no se facilite manutención han de permitir, por cada 8 personas, como mínimo los elementos siguientes: 1 fregadero con doble desagüe, 1 fogón de 4 fuegos, 1 encimera de 2 metros. Deberá garantizarse el acceso inmediato a la refrigeración de los alimentos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

#### 4. Lavadero.

En los alojamientos que dispongan de un lavadero común este deberá tener unas dimensiones mínimas en las que quepa una lavadora por cada 12 residentes.

#### 5. Cuartos de baños y aseos.

Será obligatorio que la vivienda cuente con cuarto de baño. Como mínimo por cada seis personas, será obligatorio un cuarto de baño. Los cuartos de baño dispondrán de agua fría y caliente, punto de luz y toma de corriente.

a) Baño principal: Debe de tener una dotación mínima compuesta de inodoro, ducha o bañera, lavabo y espejo.

b) Aseo o segundo baño: Será obligatorio siempre que la vivienda disponga de 5 o más habitaciones.

#### C. Mobiliario y enseres.

En todos los alojamientos con el mobiliario necesario de mesas y sillas, según el número de personas alojadas o comensales, además dispondrá de los utensilios precisos para comer en condiciones dignas (platos llanos, soperos, vasos, cubertería) en número suficiente, así como del resto de útiles de servicio necesarios (fuentes, jarras, vinagreras, saleros...).

Los alojamientos dispondrán de una cocina equipada con sus elementos básicos (cocina, fregadero, instalación de gas o eléctrica, extractor de humos, frigorífico y lavadora cuando no exista lavadero común), así como de los enseres necesarios para la preparación de los alimentos (ollas, cazos, sartenes...).

Todos los alojamientos deberán disponer de una cama por cada persona alojada, salvo que se trate de convivientes.

El equipamiento mínimo de cada dormitorio contará con camas individuales o de matrimonio dotadas de colchón, almohada, a su vez cada dormitorio dispondrá al menos de un enchufe eléctrico.

Los cuartos de baño dispondrán de baldas o armarios para los efectos personales.

#### II. Locales, naves o pabellones, incluidos los módulos prefabricados y resto de edificios.

Así mismo, los trabajadores migrantes para campañas agrícolas de temporada podrán alojarse en locales, naves o pabellones, incluidos los módulos prefabricados, que además de las características y requisitos señalados en el apartado I anterior cumplan con las siguientes condiciones:

- La altura de las dependencias habitables será de 2,30 a 2,50 metros, en ningún caso podrá ser inferior a 2,20 metros.

- La iluminación y la ventilación, particularmente en las zonas más utilizadas por los residentes, deben ser naturales y directas.

- Los servicios higiénicos deben estar bien iluminados y contar con ventilación directa o mediante conducto.

- Las paredes y tejados deben estar aislados, las puertas exteriores deberán cerrarse con llave, y abrirse fácilmente.

- En caso de que el alojamiento sea en módulos prefabricados los materiales empleados en el exterior deberán garantizar el aislamiento, y los del interior garantizar las condiciones de higiene necesaria.

- Las ventanas deberán ser aislantes y poder abrirse y cerrarse sin dificultad.

#### Título II.- Autorizaciones y licencias.

Artículo 9.- Autorización del alojamiento para trabajadores migrantes para campaña agrícola de temporada.

a) En suelo urbano el promotor deberá presentar una declaración responsable de acuerdo con el artículo 69.1 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

nistraciones Públicas: “A los efectos de esta ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que este manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio”.

Una vez presentada dicha declaración responsable, se entenderá implícita la autorización del alojamiento para la campaña agrícola solicitada, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que considere el propio Ayuntamiento.

b) En suelo rústico, obligatoriamente el promotor deberá solicitar autorización al Ayuntamiento del alojamiento destinado a trabajadores migrantes para campañas agrícolas que vaya a contratar.

En este caso, el promotor deberá solicitar, con carácter previo a la instalación del mismo, la correspondiente licencia que se tramitará de conformidad con el procedimiento previsto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad y en el Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Esta licencia será independiente de cualesquiera otras autorizaciones o licencias exigibles de conformidad con la normativa sectorial de aplicación

#### Artículo 10.- Temporalidad del alojamiento.

Los alojamientos regulados en suelo rústico de esta Ordenanza son temporales, por tanto, terminado el plazo previsto en la licencia deberán ser desmantelados en el plazo previsto en la misma. El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer con carácter previo a la concesión de las licencias solicitadas, previa valoración de los servicios técnicos municipales, establecer una garantía del 5 % del presupuesto de ejecución material del proyecto, que asegure el desmantelamiento de las instalaciones u obras autorizadas para garantizar la provisionalidad y temporalidad del alojamiento.

#### Título III.- Potestad de intervención.

##### Artículo 11.- Intervención de la administración.

Toda actuación que contradiga la presente Ordenanza podrá dar lugar a:

1. La adopción por parte de este Ayuntamiento de las medidas precisas para restablecer la norma infringida y la restauración de la realidad física alterada.

En este supuesto el Ayuntamiento tomará cuantas medidas correspondan, cargando al promotor el importe de los gastos, daños y perjuicios que se ocasionen a la hacienda municipal, recaudando las cantidades que resulten procedentes por la vía de apremio.

2. La imposición de sanciones a los responsables previa tramitación del expediente sancionador sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que se hubiera incurrido.

#### Título IV.- Régimen sancionador.

##### Artículo 12.- Disposiciones generales.

El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de la presente Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la normativa sectorial de aplicación, en el capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como por lo previsto en la presente Ordenanza y demás normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Artículo 13.- Tipificación de infracciones.**

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los puntos siguientes, sin perjuicio de lo que establezcan las diferentes normas sectoriales de aplicación.

**I. Se consideran infracciones muy graves:**

a) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

b) La realización de la actividad de alojamiento sin autorización o licencia, cuando se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.

c) Que los alojamientos incumplan las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad mínimas.

d) La conexión a las redes de agua potable y alumbrado público, sin la debida autorización.

e) El incumplimiento de desmantelamiento de la instalación del alojamiento en el plazo previsto en la Ordenanza.

f) El ejercicio de la actividad de alojamiento durante el plazo de clausura, suspensión o prohibición firme en vía administrativa, mientras perdure la vigencia de tales medidas.

g) El desarrollo de la actividad de alojamiento sin disponer del seguro vigente contemplado en la presente Ordenanza.

h) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

i) La negativa a permitir el acceso a los servicios municipales competentes durante el ejercicio de sus funciones de inspección, así como impedir u obstaculizar de cualquier modo su actuación.

**II. Se consideran infracciones graves:**

a) La realización de la actividad de alojamiento sin autorización o licencia, cuando no se deriven situaciones de grave riesgo para las personas o bienes.

a) El incumplimiento de las superficies mínimas previstas en la Ordenanza.

b) Las actuaciones que causen deterioro en el mobiliario urbano o ensucien de forma indiscriminada la zona donde se ha producido el alojamiento y alrededores, independientemente de que la reparación de los daños ocasionados corra por cuenta del infractor.

c) El incumplimiento de la recogida y tratamiento de basuras.

d) Retrasar u obstruir la actividad de inspección y control, así como la negativa a colaborar con los mismos en el ejercicio de sus funciones.

e) La superación del aforo declarado para el alojamiento.

f) La realización de hogueras o cualquier tipo de fuego dentro o en las inmediaciones de los inmuebles destinados al alojamiento incumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente al respecto o sin adoptar las medidas de seguridad pertinentes o adecuadas, así como la acumulación de material inflamable.

g) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento sin la correspondiente autorización o con incumplimiento de las condiciones señaladas para tal ocupación.

h) La no presentación a requerimiento municipal de la documentación acreditativa del seguro contemplado en la presente Ordenanza.

i) La inejecución en los plazos previstos de las medidas correctoras indicadas por la autoridad competente.

j) La emisión en los alojamientos, de ruidos y vibraciones que superen los límites establecidos en la normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

k) La realización en los alojamientos de cualesquiera conductas, acciones u omisiones que causen molestias a los colindantes o vecinos o terceros en general y que no supongan una grave perturbación de la convivencia ciudadana o de la tranquilidad de los vecinos

l) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

III. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

a) No encontrarse en el alojamiento el documento acreditativo de haber presentado la declaración responsable y la documentación a que se refiere dicha declaración.

b) La modificación no sustancial de los alojamientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

c) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

d) La falta de notificación del cambio de titularidad de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Sanciones.

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: Multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.

b) Infracciones graves: Multa de 300,01 hasta 1.500 mil euros.

c) Infracciones leves: Multa de 100 hasta 300 euros.

En todo caso, la infracción no podrá suponer un beneficio económico para el infractor, por lo que la sanción que se imponga no podrá ser inferior al beneficio económico obtenido con la actividad ilícita. En este sentido, para evitar que una infracción pueda resultar beneficiosa para el infractor, la cuantía de las sanciones pecuniarias establecida podrá ser incrementada hasta el doble del valor del beneficio derivado de su comisión.

Se aplicará una bonificación del 50 % del importe total de la sanción impuesta si se abona en los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución sancionadora, teniendo en cuenta que esta bonificación se aplicará siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- No concurra la agravante de reincidencia.
- No se haya generado un grave riesgo para las personas y/o los bienes.
- No haya producido una grave alarma social.

Artículo 15.- Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.

b) El beneficio derivado de la actividad infractora.

c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.

d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Artículo 16.- Prescripción de infracciones y sanciones.

Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- Las infracciones muy graves a los tres años.
- Las infracciones graves, a los dos años.
- Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción. La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos:

- A los tres años las impuestas por infracción muy graves.
- A los dos años las impuestas por infracción graves.
- Al año las impuestas por infracción leve.

Artículo 17.- Responsables de las infracciones.

Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular los promotores de los alojamientos. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan.

Artículo 18.- Órgano competente para incoar y resolver los procedimientos.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento será la Alcaldía del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, quién podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 19.- Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones con arreglo a la presente Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador sujeto a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicada íntegramente en el tablón municipal de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo dicha vigencia hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Argamasilla de Alba, a 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

**Anuncio número 2989**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CALZADA DE CALATRAVA

##### EDICTO

Confeccionados los padrones relativos a la tasa por servicios de recogida domiciliaria de basuras correspondientes al 2º semestre del año en curso, tasa por suministro de agua potable a domicilio y tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales correspondientes al 1er. semestre del año 2021, tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo correspondiente al año en curso; quedan expuestos al público en las Oficinas Municipales por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de las reclamaciones u observaciones que puedan formularse por los contribuyentes afectados.

Calzada de Calatrava, 15 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, Gema M. García Ríos.

Anuncio número 2990

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 2021/1010, de fecha 15/09/2021, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las bases de la convocatoria para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante concurso-oposición una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas,

Ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que es la siguiente:

Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1. Canales Márquez, Angel	***5047**
2. Quintanar Moreno, Juan	***5331**

Excluidos:

Ninguno.

La lista certificada de admitidos y excluidos que se declara aprobada será expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento (Plaza Mayor, nº 1), concediéndose el plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones. Caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Segundo.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [http://www.campodecriptana.es./](http://www.campodecriptana.es/).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes; haciéndoles saber que contra esta resolución, dado su carácter de provisional y por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

En Campo de Criptana, a 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 2991**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

En virtud de lo acordado por Resolución de Alcaldía nº 2021/1011, de fecha 15/09/2021, por medio del presente anuncio se hace público lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las bases de la convocatoria para cubrir por turno libre y mediante oposición una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas, ha resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que es la siguiente:

**Admitidos:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>D.N.I.</i>
Bada Prado, José Miguel	***0788**
Cantos Martínez, Eloísa	***4835**
Comino del Hoyo, Ismael	***7914**
Díaz del Campo Pinilla, José Miguel	***2299**
Fernández Sánchez, Miguel	***0402**
Fernández Serrano, Jesús Manuel	***1685**
Fernández-Bravo Ortiz, Daniel	***0671**
Gascon Martín, José Angel	***9823**
Gento del Amo, Francisco Vicente	***1796**
Gómez Arcas, Esther	***7784**
Gómez de Toro, Angel	***1523**
Gómez Valdepeñas, Sebastián	***8121**
Hernández Martín, Sergio	***6147**
Izquierdo Santos, Alvaro	***2042**
Leal de la Nava, Miguel	***1654**
Madrigal Rodrigo, Jesús David	***3004**
Martín Díaz, Alfonso	***1784**
Moreno Sánchez, Carolina	***2137**
Motos Lozano, José Tomás	***9885**
Pérez Fernández, José Antonio	***8517**
Pérez Quiroz, Aitor	***5033**
Sánchez Castro, Jorge	***2758**
Tejado Zarco, Gonzalo	***8942**
Torres Escobar, Miguel Angel	***1028**
Vela Alcázar, Jesús Angel	***9417**

**Excluidos:**

<i>APELLIDOS Y NOMBRE</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>CAUSA DE LA EXCLUSIÓN</i>
1. Albaráñez Rodríguez, M <sup>a</sup> Luz	***1956**	No aporta el certificado del SEPE o informe negativo de rechazos exigido en la base 3.5, para estar exenta del pago de la tasa.
2. Alcázar Muñoz, Francisco José	***7866**	No aporta la fotocopia del D.N.I. exigida en la base 3.1.
3. Gutiérrez Gutiérrez, David	***5661**	No aporta el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen (base 3.1), ni la declaración

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

		jurada ni el informe negativo de rechazos para estar exento del pago de la tasa (base 3.5).
4. Octavio Corrales, Jesús Manuel	***7474**	No aporta el certificado del SEPE o informe negativo de rechazos exigido en la base 3.5, para estar exento del pago de la tasa.
5. Padilla Bermejo, Carlos	***0498**	Por presentar la solicitud de participación fuera de plazo.
6. San Román Pablo, Oscar	***5763**	No aporta el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen (base 3.1), ni la declaración jurada ni el informe negativo de rechazos para estar exento del pago de la tasa (base 3.5).

La lista certificada de admitidos y excluidos que se declara aprobada será expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento (Plaza Mayor, nº 1), concediéndose el plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones. Caso de no presentarse ninguna reclamación, se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Segundo.- Publíquese el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web [www.campodecriptana.es](http://www.campodecriptana.es)".

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes; haciéndoles saber que contra esta resolución, dado su carácter de provisional y por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución definitiva de admitidos y excluidos.

En Campo de Criptana, a 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 2992**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CARACUEL DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones al anuncio publicado en el BOP de Ciudad Real, nº 131, de fecha 12 de julio de 2021, por el que se expone al público el acuerdo adoptado de la aprobación inicial de la modificación Ordenanza reguladora del aparcamiento y vados, en virtud de lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, queda elevado a definitivo el siguiente acuerdo de Pleno de fecha de 8 de julio de 2021, publicándose el texto íntegro de dicha modificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, :

Al final del art. 7, se introduce el siguiente inciso:

“Artículo 7. Tipos de estacionamientos.

(...) En la calle Castillo, el aparcamiento será en línea o fila, correspondiente los meses de enero a junio en el lado de los números impares y en los meses de julio a diciembre en el lado de los números pares”.

Se modifica el último párrafo del art. 12, quedando redactado como sigue:

“Artículo 12. Tarjeta de discapacitados.

(...) No obstante lo dispuesto en el apartado a) anterior, se podrán autorizar estacionamientos reservados para personas con especiales dificultades de movilidad en el lugar más próximo a su domicilio o lugar de trabajo siempre que las características de la vía pública lo permitan.

Para el establecimiento de dichas plazas reservadas se estará a lo dispuesto en el manual de accesibilidad de Castilla la Mancha o en la normativa que lo sustituya”.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Caracuel de Calatrava, a 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde Presidente, Ismael Laguna Fernández.

**Anuncio número 2993**

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## FUENLLANA

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2021, el expediente de modificación de créditos número 12/2021, mediante transferencias entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, dentro del presupuesto de 2021 y por importe de 7.528,25 euros, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Fuenllana, a 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Salvador Carlos Dueñas Serrano.

Anuncio número 2994

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Herencia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del servicio municipal de transporte de taxi para mayores de Herencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia a 17 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 2995**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.herencia.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia a 17 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

**Anuncio número 2996**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos y barracas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de la vía pública con puestos y barracas. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.herencia.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Herencia a 17 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Anuncio número 2997

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HERENCIA

##### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de cambio de calificación jurídica y uso de las parcelas de titularidad municipal que a continuación se relacionan, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2021, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Bienes Inmuebles de carácter patrimonial y uso residencial, que pasarían a integrar el Patrimonio Público de Suelo, uso dotacional:

- UE 6-28A- parcelas números 63 a 80, ambas incluidas. Destinado al uso de Auditorio Municipal.
- Zona 1, Suelo Urbano, Núcleo Central.

-Parcela catastral 9879007. Finca registral: 13411. Situación: c/ Gómez Montalbán, nº 15. Destinado a la Escuela Municipal de Música.

-Parcela catastral 9483507. Finca registral: 23883. Situación: c/ Miguel Hernández, 1. Destinado al Centro Ocupacional “El Picazuelo”.

Bienes Inmuebles de carácter Patrimonio Público del Suelo (PPS) y uso dotacional, que pasarían a tener carácter patrimonial y uso residencial:

- UE 6-25-A:
  - Parcela Ayt-1: Finca registral: 24391. Situación: c/ Miguel Hernández 23.
  - Parcela Ayt-2 : Finca registral: 24392. Situación: c/ Miguel Hernández 21 .
  - Parcela Ayt-3: Finca registral: 24393. Situación: c/ Miguel Hernández 19.
  - Parcela Ayt-7: Finca registral: 24394. Situación: c/ Gabriel Celaya 17.
- UE 6-10-A: Parcela Ayto-7. Finca registral: 24691. Situación: c/ Gines de los Ríos, 16.
- UE 6-17: Parcela Ayto-1. Finca registral: 26276. Situación: Camino Salobral, 34.
- UE 6-23-A: Parcela P-7. Finca registral: 27309. Situación: c/ Jesús Madero, 12.
- UE 6-28-B: Parcela DOT-1. Finca registral: 26130. Situación. C/ Molinos, 1.

El objeto del cambio es destinar a un uso público dotacional integrante del Patrimonio Público del Suelo, las veinte parcelas municipales calificadas como bienes patrimoniales, por estar ubicadas en zonas próximas al centro del casco urbano. Y por otro lado, calificar ocho parcelas integrantes del Patrimonio Público del Suelo (PPS), de uso dotacional, como bienes inmuebles de carácter patrimonial y uso residencial, al estar ubicadas en zonas más exteriores al casco urbano y con mayor dificultad para acoger el uso al que están dedicadas, por su forma, tamaño y por su fragmentación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.herencia.es>].

En Herencia a 17 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

Documento firmado electrónicamente.

#### Anuncio número 2998

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### HERENCIA

#### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 16 de septiembre de 2021, acordó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

En Herencia a 17 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Sergio García-Navas Corrales.

#### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HERENCIA AÑO 2021

IDENTIFICACIÓN				REQUISITOS EXIGIDOS PARA SU DESEMPEÑO					PROVISIÓN	RETRIBUCIÓN		SITUACIÓN PT	OBSERV.
Códi- go	Denominación	Centro	Tipo	Naturaleza	Grupo	Escala y subescala	Formación	Otros	Forma provi- sión	CD	CE	Situación PT	
	Técnico/a de Turismo	Patrimonio y Turismo	NS	Funcionarial	A2	Técnica	Grado o Licenciatura		Concurso/ Adscripción Provisional	Nivel 22	4.789,26	Nueva creación	Jornada completa, tardes y fines de semana

Anuncio número 2999

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### HINOJOSAS DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Por don Primitivo Redondo Medina, solicita licencia de municipal para el ejercicio de la actividad de apicultura en la parcela, número 617 del polígono, número 01 de este término municipal para disponer de 100 (cien) colmenas de abejas.

Lo que se hace público, en cumplimiento en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Hinojosas de Calatrava, a 16 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Mora Gómez.

**Anuncio número 3000**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### LUCIANA

##### ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio de aprobación de las bases y convocatoria para cubrir la plaza de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Luciana, mediante sistema de concurso-oposición.

Advertido error en las bases de la convocatoria para cubrir la plaza de operario de Servicios múltiples del Ayuntamiento de Luciana, mediante sistema de concurso-oposición, publicadas en el Boletín oficial de la Provincia número 171, de 6 de septiembre de 2021, por acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 14/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, se procede a su rectificación y publicación íntegra, que sustituye a la anterior, prorrogándose el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjunta el texto íntegro de las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

Bases generales de la convocatoria para selección por concurso-oposición de un plaza de funcionario de "operario de servicios múltiples" como personal funcionario del Ayuntamiento de Luciana.

Primera.- Normas Generales y Objeto de la Convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de funcionario Operario de Servicios Múltiples, a jornada completa, en régimen de personal funcionario.

Características de la Plaza:

1 Grupo: C. Subgrupo C2.

2 Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales.

3 Categoría: Operario Servicios Múltiples.

4 Jornada: Completa.

5 Sistema selectivo: Concurso -Oposición Libre.

-El complemento específico está fijado en la cantidad de 200 €/mes. El resto de retribuciones a percibir con arreglo a la legislación vigente, lo serán en proporción a la jornada prestada

- El procedimiento de selección será el de concurso-oposición de acceso libre.

Las funciones a realizar serán:

1.- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, entre ellos el cementerio, dependencias municipales, vías públicas, escuelas, polideportivo y demás edificios municipales.

2.- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales. Corresponsiéndole la conducción de los vehículos y maquinaria municipal para lo que se tendrá que poseer los carnet y especialidades exigido en los requisitos de acceso.

3.- Apertura y cierre de las dependencias municipales, así como de puertas y ventanas, luces, calefacción, aire acondicionado, etc., así como la preparación de salas, aulas u otras instalaciones.

4.- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

5.- Control, limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: Agua y alcantarillado (cloración, elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.).

6.- Colaboración con los servicios municipales en la recaudación de tasas, impuestos y exacciones, incluyendo la lectura de contadores de agua.

7.- Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales, haciendo fotocopias, mostrando padrones, planos catastrales.

8.- Traslado, recepción entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; depósito y recogida de correo.

9.- Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que les sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.

10.- Entrega y recogida de herramientas municipales y control de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores temporales del Ayuntamiento.

11.- Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.

13.- La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el Ayuntamiento y para el que reciba la instrucción correspondiente.

14.- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

#### Segunda.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con el artículo en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a. Poseer la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Asimismo, podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d. No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

e. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

f. Estar en posesión del título de graduado en ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente..

g. Tener carnet de conducir tipo B y C en vigor, debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

h. Tener carnet de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada-Categoría A. Debiendo presentar fotocopia del mismo junto con la solicitud de admisión a la presente convocatoria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1.- Para poder tomar parte en las pruebas selectivas, los interesados deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luciana, conforme al modelo del Anexo I, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el correspondiente anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas o en cualquiera de las otras formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que el último día de presentación fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente al primer día hábil.

Las solicitudes se podrán presentar a través de la sede electrónica (página web [www.luciana.es](http://www.luciana.es)), a través del siguiente enlace:

[https://se3.dipucr.es:4443/SIGEM\\_AutenticacionWeb/seleccionEntidad.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=SELECCION\\_PERSONAL&SESION\\_ID=&ENTIDAD\\_ID=021](https://se3.dipucr.es:4443/SIGEM_AutenticacionWeb/seleccionEntidad.do?REDIRECCION=RegistroTelematico&tramiteld=SELECCION_PERSONAL&SESION_ID=&ENTIDAD_ID=021)

En la solicitud se deberá hacer constar expresamente que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base de la convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- Solicitud (anexo I).
- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia carnet de conducir tipo B y C en vigor.
- Fotocopia carnet de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada-Categoría A.
- Fotocopia DNI o documento equivalente en vigor.
- Documentos acreditativos de los méritos cuya valoración se pretende sea tenida en cuenta en la fase de concurso.

2.- Los solicitantes que acrediten documentalmente discapacidad y que cuenten con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán expresar tal circunstancia en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo, acompañado del documento que acredite tal circunstancia. Si, como consecuencia de su discapacidad, tienen especiales dificultades para la realización de las pruebas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la vigente normativa al respecto.

3.- La presentación de la instancia para tomar parte en la convocatoria, supondrá la conformidad con las bases de la misma.

4.- Los aspirantes, por el hecho de participar en la convocatoria, otorgan su consentimiento al Ayuntamiento de Luciana al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia, así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria a través de los medios correspondientes y a recabar la documentación precisa a los solos efectos de la presente convocatoria.

5.- En el caso de que las solicitudes no haya sido presentadas en el registro de la Entidad Promotora se deberá remitir obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico de la Entidad Promotora: [ayto\\_luciana@dipucr.es](mailto:ayto_luciana@dipucr.es), al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Quedarán excluidas aquéllas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encontrasen en poder de la Comisión de Selección.

Cuarta.- Admisión/exclusión de aspirantes.

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En el listado se hará constar, para cada aspirante, sus apellidos, nombre, los dígitos del DNI que ocupen las posiciones 4ª a 7ª y causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

- Por resolución de la Alcaldía, dictada en el plazo máximo de quince días siguiente a la finalización del plazo para presentación de alegaciones, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el BOP y en el tablón de edictos Ayuntamiento, conteniendo los mismos datos personales previstos más arriba. De no presentarse alegaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las dos partes del ejercicio de la oposición. El resto de publicaciones se harán en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Luciana y Ayuntamiento.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1.- De acuerdo con lo establecido en artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad, especialización y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2.- El Tribunal calificador, designado por la Alcaldía, estará constituido por Presidente, Secretario (con voz y voto) y 3 Vocales, con sus respectivos suplentes. Cuando se publique la lista definitiva de admitidos, se indicará la composición nominativa del Tribunal.

Sus miembros deberán poseer nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el acceso a la plaza, procurándose su especialización en función del contenido del programa.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente (Presidente y dos miembros más, uno de ellos actuando como Secretario).

El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Luciana.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Públicas y en las disposiciones concordantes.

4.- Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía del Ayuntamiento, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley.

5.- Corresponderá al Tribunal Calificador la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículo 30 y anexo IV).

Contra los actos y decisiones del Tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

Sexta.- Sistema de selección.

El procedimiento de Selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a. Oposición.
- b. Concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El orden de actuación de los aspirantes será el determinado por la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, según el resultado del sorteo al que al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995), que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "B".

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes. Será preciso superar la primera prueba para poder corregir la segunda prueba.

1º Prueba: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 30 preguntas, más 3 preguntas de reserva para posibles anulaciones, relativas a las materias contempladas en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una de ellas será la correcta, durante el tiempo máximo de 40 minutos. El ejercicio se calificará de cero a diez puntos, se penalizará con -0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las respuestas no contestadas, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla.

2º Prueba: Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos, sobre los temas que componen las materias específicas del temario que se recoge como anexo II.

Los aspirantes dispondrán de una hora para resolverlos. Se valorará la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, así como las habilidades y aptitudes asociadas al puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Fase de concurso:

Para sumar esta fase a la de oposición deberán haberse superado las pruebas obligatorias de la fase oposición.

Se valorarán los siguientes méritos, que deberán ser justificados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

<i>Mérito a Valorar</i>	<i>Puntuación</i>
Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción o cualquier otro Certificado de Profesionalidad o titulación profesional, acorde a las tareas del puesto de trabajo que se va a desempeñar	1 punto
Estar en posesión del carnet de Operador de Grúa Móvil Autopropulsada-Categoría B.	2 puntos
Poseer otros Carnet de Conducir distintos a los exigidos como requisito	0,50 puntos /carnet
Cursos o seminarios y formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, de hasta 20 horas	0,20 puntos/20 horas
Por servicios prestados en la Administración Local o otras Administraciones en plazas de carácter similar.	0,20 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos
Por servicios prestados en el Sector Privado en plazas de carácter similar, 0,2 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos	0,10 punto por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos

Los méritos alegados y no justificados con la documentación aportada en este punto no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los siguientes documentos:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o, certificado de notas.
- Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia y programa oficial de curso con indicación del número de horas lectivas.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de vida laboral correspondiente, acompañada de certificación del órgano competente de la Administración Pública. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Estos documentos serán aportados junto con la solicitud.
- La experiencia en el sector privado deberá justificarse mediante la aportación obligatoria de informe de la vida laboral correspondiente, acompañada del certificado de empresa, que serán aportados junto con la solicitud.

Séptima.- Calificación final.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Concluidos cada uno de los ejercicios el Tribunal Calificador hará públicas en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal Calificador hará público el resultado provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días para presentar alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión resolverá los que se hubieran presentado y hará pública la lista definitiva de resultados.

El empate de la puntuación obtenida por 2 o más aspirantes se dirimirá a favor de aquel que hubiera obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

por la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, por la puntuación obtenida en la fase de concurso y, de persistir éste, se dirimirá por sorteo.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal Calificador propondrá el nombramiento del aspirante con derecho a plaza por orden de puntuación.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, el Ayuntamiento podrá realizar requerimiento al Tribunal, en base a las previsiones legales establecidas en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 52.2 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, para que elabore y le eleve una lista complementaria de aspirantes, ordenados por el orden en que habrán de ser llamados, que habiendo superado todas las pruebas del proceso selectivo, sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, en el caso de procesos selectivos de personal funcionario de carrera; así como cuando no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la lista definitiva, los documentos originales acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (DNI, título exigido para el ingreso, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso en el cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado; en el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto a ocupar.)

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación; o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto, o en el caso de renuncia, la Alcaldía propondrá al siguiente aspirante de la lista complementaria de puntuaciones finales confeccionada por el Tribunal y procederá a requerirle la documentación antes señalada.

Transcurrido el plazo de presentación de los documentos, la Alcaldía dictará resolución de nombramiento a favor del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquél en que se le notifique el nombramiento.

El nombramiento, una vez definitivo, se publicará en el BOP de Ciudad Real.

Novena.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Décima.- Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la convocatoria, y tanto esta con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público en Castilla-La Mancha; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD

D/D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº ....., y domicilio a efectos de notificación en el municipio de ....., calle....., nº....., y teléfono ..... móvil..... y correo electrónico.....

Expone:

Primero.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para plaza de funcionario de “Operario de Servicios Múltiples” como personal funcionario del Ayuntamiento de Luciana mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número..... de fecha.....

Segundo.- Declaro: Bajo juramento y mi responsabilidad: Que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

- Asimismo, acepto y cumplo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

Tercero.- Que para acreditar los méritos señalados en la Base Octava, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI y Carnets de Conducir exigidos en la Convocatoria.

- Titulaciones exigidas.

- Documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, solicita que se admita esta solicitud para el proceso de selección

En....., a.....de.....de 2021.

El solicitante,

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LUCIANA (CIUDAD REAL)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**ANEXO II**  
**TEMARIO OPOSICIÓN**

Tema 1.- Las instalaciones de suministro de agua potable a la población. Control y mantenimiento de instalaciones. Problemática de los pozos de suministro de agua.

Tema 2.- Tratamiento y control de las aguas de consumo humano. Tratamientos, analíticas y manipulación de las aguas públicas.

Tema 3.- Las instalaciones de alumbrado público. Mantenimiento y conservación de instalaciones. Sistemas automáticos y eficiencia energética.

Tema 4.- Las edificaciones de servicio público. Mantenimiento y conservación de edificios y sus instalaciones. Reparaciones de albañilería.

Tema 5.- Las zonas de ocio y esparcimiento municipales. Mantenimiento de zonas ajardinadas y sistemas de riego.

Tema 6.- Tratamiento y control de plagas. Incidencia en edificios públicos, zonas ajardinadas e instalaciones de ocio.

Tema 7.- Tratamiento y control de las aguas de baño público. Limpieza y mantenimiento. La manipulación de productos químicos.

Tema 8.- Conocimiento Generales de Fontanería.

Tema 9.- La actividad de venta sedentaria. El mercado municipal, limpieza, mantenimiento y gestión de la actividad.

Tema 10.- La actividad administrativa municipal: Gestión de notificaciones. La realización de bandos municipales.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [www.luciana.es](http://www.luciana.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o al que corresponda según lo dispuesto en el artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Luciana, a 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Dionisio Vicente González.

**Anuncio número 3001**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MANZANARES

##### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el contenido del Decreto de Alcaldía 2021/17673, de fecha 9 de septiembre de 2021:

“Vistas las funciones que desarrollan los empleados municipales encargados de la tradicionalmente denominada unidad administrativa de registro de documentos del Ayuntamiento de Manzanares.

Considerando que, con la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aunque se produce, ex lege, el cambio de denominación de las oficinas de registro a oficinas de asistencia en materia de registros, se estima conveniente la adopción de un acuerdo municipal a efectos de creación, formalmente, de la unidad administrativa correspondiente, establecimiento del contenido y funciones de las misma, determinación de las oficinas municipales y nombramientos de funcionarios encargados de la realización de determinadas funciones.

Considerando que:

1.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 16.7, señala que las Administraciones públicas deberán hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos.

2.- Para los sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, el artículo 12 indica, asimismo, que las Administraciones Públicas les asistirán en el uso de medios electrónicos cuando así lo soliciten, especialmente en el uso de los medios de identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico y obtención de copias auténticas.

3.- Se establece, también, que si alguno de los interesados no obligados al uso de los medios electrónicos no dispone de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en un procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un funcionario público (funcionario habilitado) mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En este caso, el interesado debe identificarse ante el funcionario y prestar su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

4.- Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberán ser digitalizados por la oficina de asistencia en materia de registros en que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la normativa determine la custodia por la Administración de los documentos presentados, o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización.

5.- Las Administraciones tienen que disponer de un registro de funcionarios habilitados, que pueden asistir al interesado en la identificación o firma electrónica y la presentación de solicitudes correspondientes a un procedimiento. En este registro o sistema equivalente, al menos, deben constar los funcionarios que prestan servicios en las oficinas de asistencia en materia de registros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

6.- Los interesados podrán otorgar apoderamiento mediante comparecencia personal en la oficina de asistencia en materia de registros. También se puede otorgar mediante comparecencia electrónica en sede electrónica, a través de los sistemas de firma electrónica previstos en la Ley.

7.- El Registro de funcionarios habilitados recoge a los funcionarios que pueden ser habilitados para expedir copias auténticas, y firmar y presentar electrónicamente solicitudes, en nombre del interesado. Los funcionarios habilitados son funcionarios de las oficinas de asistencia en materia de registro que, en base al sistema de firma que dispongan, ayudarán a los interesados en la identificación y firma electrónica de los documentos que demanden, así como en la presentación electrónica de solicitudes dirigidas a un registro electrónico de la Administración.

8.- Las oficinas de asistencia en materia de registros practicarán las notificaciones por medios no electrónicos cuando el interesado o su representante comparezca espontáneamente ante ellas y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento. Para ello utilizarán Carpeta Ciudadana con un acceso específico para funcionarios habilitados, que les permitirá consultar el listado de notificaciones pendientes y comparecer a aquellas que sean de su interés, y además consultar las notificaciones realizadas y a las comunicaciones y acceder al contenido de las mismas.

9.- El Registro Electrónico de Apoderamiento (REA) es un registro electrónico de representación y apoderamientos, a través del cual los interesados podrán apoderar a una persona física o jurídica para actuar en su nombre en las relaciones con las Administraciones Públicas. El registro permite hacer constar y gestionar las representaciones que los interesados otorguen a terceros, para que éstos puedan actuar en su nombre en los procedimientos administrativos otorgados, de forma electrónica o presencial. El REA puede hacer un apoderamiento tanto de forma presencial como electrónica.

El interesado puede otorgar poderes, consultar sus apoderamientos, revocarlos o modificar la vigencia de éstos. El apoderado puede consultar sus apoderamientos, renunciar a alguno, y confirmarlos para trámites que lo requieran.

10.- Los funcionarios de las oficinas de atención en materia de registros pueden asistir en otorgar el apoderamiento mediante la comparecencia personal de ciudadanos y entidades, para lo cual utilizarán el sistema que gestiona REA (@podera).

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía número 3956/2919, de 16 de octubre, se adoptó el acuerdo de designación de funcionarios del Servicio de Registro de este Ayuntamiento, para la emisión de copias electrónicas autenticadas de los documentos presentados presencialmente para su registro de entrada, conforme a lo previsto en el artículo 16.3 de la LPAC, así como para la emisión de copias electrónicas auténticas de los documentos presentados presencialmente para su registro de entrada, en los términos que establece con carácter general el artículo 27 de la LPAC, sin perjuicio de ulteriores ampliaciones tanto en el ámbito subjetivo como material.

Considerando que la Diputación Provincial de Ciudad Real, mediante resolución del Ilmo. Sr. Presidente número DPCR2020/67723, n.º de decreto 2020/5628 de fecha 10/12/2020 (BOP número 247 de 24-12-2020) ha dispuesto la adhesión al Registro Electrónico estatal de Apoderamientos (Apodera) de la Diputación de Ciudad Real y los ayuntamientos de la provincia a los que se prestan servicios de administración electrónica

Considerando que corresponde a cada Administración Pública delimitar, en su respectivo ámbito competencial, las unidades administrativas que configuran los órganos administrativos propios de las especialidades derivadas de su organización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Considerando los artículos 37 y ss. del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Resuelvo:

Primero.- Crear la unidad administrativa oficina de asistencia en materia de registros, registro e información y atención ciudadana dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento con las funciones y competencias siguientes:

a) La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en la Oficina y se dirijan a cualquier órgano, organismo público o entidad de derecho público de cualquier Administración Pública, así como su anotación en el Registro Electrónico General.

b) La anotación, en su caso, de los asientos de salida que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

c) La emisión del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten las personas interesadas.

d) La expedición de copias electrónicas auténticas tras la digitalización de cualquier documento original o copia auténtica que presenten las personas interesadas y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo a través de dicha oficina en el registro electrónico correspondiente.

e) La información en materia de identificación y firma electrónica, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos en los trámites y procedimientos para los que se haya conferido habilitación.

f) La identificación o firma electrónica del interesado, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración, en los procedimientos administrativos para los que se haya previsto habilitación.

g) La práctica de notificaciones, en el ámbito de actuación de esa Oficina, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

h) La comunicación a las personas interesadas del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.

i) La iniciación de la tramitación del apoderamiento presencial apud acta en los términos previstos en el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

j) Gestión del e-tablón de anuncios municipal.

k) Información de trámites, actividades y servicios municipales.

l) Orientación y Recepción de sugerencias, solicitudes de información, y reclamaciones, con destino a la unidad administrativa que se ocupa de su gestión.

m) Tramitación de clave concertada.

n) Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

Segundo.- Crear, formalmente, las siguientes oficinas municipales de asistencia en materia de registro:

-Oficina General de Asistencia en materia de registro, sita en dependencias de la Casa Consistorial.

-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Concejalía de Servicios Sociales sita en calle Empedrada nº 3.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Concejalía de Promoción Económica sita en calle Labradores nº 1.

-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Concejalía de Consumo Oficina Municipal de Información del Consumidor (OMIC) sita en calle Alfonso Mellado n.º. 1.

-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Concejalía de Obras y Servicios sita en calle José Legassa nº 13A.

-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Concejalía de Policía y Tráfico sita en carretera de Madrid nº 4.

-Oficina de Asistencia en materia de registros de la Concejalía de Promoción Económica, servicio de orientación e intermediación laboral sito en Calle Unión nº 1.

Tercero.- Determinar que los funcionarios habilitados designados como tales en el Anexo I de la presente Resolución ejercerán sus funciones en beneficio tanto de las personas físicas no obligadas electrónicamente como de aquéllas que, actuando en representación de otras personas jurídicas obligadas electrónicamente, acrediten la insuficiencia de medios electrónicos necesarios para realizar los trámites oportunos en las oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Manzanares, procediéndose a su inscripción en el Registro de Habitaciones que proceda.

Cuarto.- Considerar, de conformidad con la normativa aplicable, como requisitos imprescindibles para que los citados interesados se beneficien de la firma, por sustitución, del funcionario habilitado, que éstos se identifiquen ante el mismo, presten su consentimiento expreso para cada trámite, y que de constancia en el correspondiente expediente de esta circunstancia.

Quinto- Aprobar el formulario que aparecen adjunto a la presente Resolución como Anexos II relativo al modelo de consentimiento expreso para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, y a la credencial de funcionario habilitado expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de Manzanares.

Sexto.- Las actuaciones de identificación electrónica por sustitución harán referencia expresa al presente Decreto y sus Anexos, como título habilitante acreditativo del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles, permitiendo en todo momento su comprobación fehaciente a través de la validación del correspondiente CVE en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares.

#### ANEXO I

##### Funcionarios habilitados.

- D<sup>a</sup>. Paloma Donoso Ruedas.
- D<sup>a</sup>. Elena Condés Jiménez.
- D<sup>a</sup>. Raquel Martín Portugués Ruiz de Pascual.
- D<sup>a</sup>. Magnolia Gómez Carreño Alcázar.
- D. Francisco Javier Márquez Villarejo Benavides
- D. José Antonio Fernández Arroyo Cuesta.
- D<sup>a</sup>. Irene García Galán.
- D. Juan Alises Núñez.
- D<sup>a</sup>. Isabel María Espinosa.
- D. Jesús Gracia Gómez.
- D<sup>a</sup>. Estefanía Cordero Sánchez Lara.
- D<sup>a</sup>. Rosa Sanz Sánchez Crespo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ANEXO II

Consentimiento expreso de la persona interesada para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con documento de  
identidad nº \_\_\_\_\_ Domicilio en \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_. Teléfono \_\_\_\_\_

Declaro: Que no dispone de certificado de firma electrónica y que otorga su consentimiento, por esta única vez, para la identificación y autenticación por el funcionario público habilitado abajo firmante, para la realización del siguiente trámite:

Trámite o actuación electrónica: Presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Manzanares

Al Empleado Público con identificación:

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Interesado/a Empleado/a de la Oficina de Asistencia.

(Firma y sello).

Instrucciones de cumplimentación.

Para la cumplimentación y tramitación del consentimiento expreso del interesado/a para su identificación y autenticación por funcionario público habilitado, se atenderán las siguientes

Instrucciones:

a) Se cumplimentará un ejemplar por cada trámite o actuación electrónica que el interesado/a desee realizar a través del funcionario público habilitado, consignando en cada caso todos los datos que se requieren en el presente modelo de formulario. En el caso de que se realicen varias acciones sobre un mismo trámite, se cumplimentarán tantos ejemplares como acciones se vayan a realizar.

b) Una vez digitalizado, el funcionario público entregará al interesado/a el presente documento cumplimentado y firmado por ambas partes, conjuntamente con toda la documentación acreditativa del trámite realizado y el justificante o recibo de su anotación en el Registro Electrónico de documentos.

El Alcalde.

**Anuncio número 3002**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

Publicación listados de admitidos definitivos promoción interna de la plaza de Oficial de la Policía Local.

Decreto 2021/894.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos para participar, por el proceso de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local, convocada por este Ayuntamiento en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2021.

He resuelto:

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que a continuación se relacionan:

Aspirantes admitidos con indicación de su DNI:

1. Juan Antonio Ramírez Poblete DNI \*\*\*7962\*\*
2. Jesús Gregorio Juárez Sánchez DNI \*\*\*2969\*\*
3. Juan José Martín Comendador- DNI \*\*\*5748\*\*\*

Aspirantes excluidos.

Ninguno.

Segundo: El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

1- Presidente del tribunal: Fernando Díaz Rolando.- Superintendente Jefe de la Policía Local de Ciudad Real. Suplente: Miguel Ángel Rodríguez García.- Inspector de la Policía Local de Ciudad Real.

2- Secretaria del Tribunal: D<sup>a</sup> Nieves Cristina Crespo Marín.- Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Suplente: D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla.- Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

3- Vocal: Antonio Corral Gómez.- Oficial Jefe de la Policía Local de Miguelturra. Suplente: Antonio Casano Morillo.- Oficial Jefe de la Policía Local de Carrión de Cva.

4- Vocal: Antonio Fernández Pérez.- Inspector Jefe de la Policía Local de Puertollano. Suplente: Antonio López Ruíz.- Oficial jefe de la Policía Local de Bolaños de Cva.

5- Vocal: Pablo Cañadilla Gómez.- Subinspector Jefe de la Policía Local de Villarrubia de los Ojos. Suplente: Luis Manuel Sánchez del Álamo.- Oficial Jefe de la Policía Local de Malagón.

6- Vocal titular: D<sup>a</sup> Gema María Peinado Peral.- Técnico de protección civil, de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real. Vocal Suplente: D. Miguel Ángel Caballero Donado.- Coordinador de Emergencias de la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas en Ciudad Real.

Asesor: Nombrar como asesor para el primer examen a D. Olallo Luis Fernández López, con DNI \*\*\*3450\*\*.

Tercero: Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros del Tribunal de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Cuarto: Convocar a los aspirantes admitidos, así como al Tribunal al primer ejercicio que tendrá lugar el día 30 de septiembre a las 9:30 horas en el Deportivo Rey Juan Carlos, situado en la calle Juan Ramón Jiménez de Ciudad Real.

Quinto: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento [www.miguelturra.es](http://www.miguelturra.es).

En Miguelturra, a 16 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup>. Laura Arriaga Notario.

**Anuncio número 3003**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### PICÓN

Aprobación definitiva Modificación Puntual N.º 2. POM de Picón.

Aprobación definitiva del expediente de modificación puntual n.º 2 del POM de Picón, que afecta que afecta a los Artículos: VII.3.4. Epígrafe “B”, apartado 8 b); VII.3.6. apartado, 1.A, 8.a), VII.3.6, apartado 1. A, 8. c), y VII.3.7. Epígrafe “1.B”, relativos a Actos/Usos Autorizables en Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Estructural (Concentración Parcelaria) y Natural del Plan de Ordenación Municipal.

Habiéndose aprobado definitivamente por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo, en su reunión del 20/07/2021, la modificación puntual número 2 del Plan de Ordenación Municipal de Picón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157.1 del Decreto 248/2004, de 14-09-2004, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad urbanística, así como de conformidad con el contenido del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por el que se aprueba la Modificación Puntual n.º 2 del Plan de Ordenación Municipal de Picón, se hace público el texto normativo de dicha modificación puntual n.º 2.

Articulado “actual” al que afecta la MP n.º 2/POM/PICÓN, que pasa a quedar derogado.

Los artículos y los epígrafes y apartados de los mismos que se ven afectados por la Modificación Puntual de referencia, y la ubicación concreta en la Normativa Urbanística del POM de Picón son los siguientes:

-Artículo VII.3.4. Epígrafe “B”, apartado 8.c), relativo a “Subestaciones Eléctricas de mas de 132 KV” (SRNUEP Natural). Página 77 de la N.U del POM.

-Artículo VII.3.6. Apartados 1.A, 8.b) y 8.c), relativo a “Subestaciones Eléctricas de mas de 132 KV”, Elementos pertenecientes al Sistema Energético, incluida la generación (SRNUEP Estructural) Páginas 83 y 84 de la N.U. del POM.

-Artículo VII.3.7. Apartado 1.B. “Caminos”, relativo a la disposición en la red de caminos (SRNUEP Infraestructuras), Página 84 del POM.

Articulado “modificado” al que afecta la MP n.º 2/POM/PICÓN, que pasa estar vigente.

Art. VII.3.4. Normas para el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Natural

A. Compuesta por N3. Cráteres/N4. Lagunas y Zonas Endorreicas/N5. Pedrizas y Crestones/N7. Comunidades Anfibas/N8. Comunidades Rupícolas.

B. Resto de Elementos N1. LIC/N2. Afloramientos /N6. Dehesas/N9. Veb. Nat./N10./N11. Área Critic. Lince/N12. M.P.

ACTOS/ USOS AUTORIZABLES	Uso Expresamente Permitido		Superficie Min./Ocupación Máx. de Parcela.	Notas/ Observac.
	A	B		
0. Actos No Constructivos.				
a) Actos No constructivos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.	SI	SI	“La necesaria.... (a)”	
b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria que no impliquen movimiento de tierras.	SI	SI	“La necesaria.... (a)”	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

1. Obras, Construcciones e Instalaciones Adscritas al Sector Primario				
a) Almacenes vinculados a la actividad agrícola	SI	SI	1,50 Has. / 10%	
b) Granjas e instalaciones a la estabulación y cría de ganado.	NO	SI	1,50 Has. / 10%	
c) Otras instalac. análogas, como naves de champiñón, viveros, invernaderos, etc..	NO	SI	1,50 Has. / 10%	
d) Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola..	SI	SI	2,00 Has. / 10%	
e) Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética..	SI	SI	2,00 Has. / 10%	
2. Uso Residencial Unifamiliar.				
a) Vivienda Familiar aislada.	NO	SI	3,00 Has. / 2%	"2"
b) Vivienda Familiar aislada vinculada a explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.	SI	SI	1,50 Has. / 2%	
3. Uso Infraestructuras y Servicios de Titularidad Publica.			"La necesaria.. (a)"	
4. Construcciones e Instalaciones vinculadas al Uso Industrial.				
a) Actividades extractivas y mineras	NO	NO	"La necesaria.. (a)"	
b) Actividades Industriales y Productivas	NO	NO	2,00 Has. / 2% 2,00 Has. / 2%	
c) Depósitos al aire libre sin instalaciones de carácter permanente.	NO	NO	1,50 Has. / 10%	"2"
d) Talleres Reparación Vehículos.	NO	NO	1,50 Has. / 10%	"2"
5. Construcciones e Instalaciones relacionadas con el Uso Comercial.				
a) Establecimientos Comerciales	NO	SI	2,00 Has. / 2 %	
b) Tiendas de Artesanía o de productos de la Comarca	NO	SI	1,00 Ha. / 5 %	
6. Construcciones e Instalac. relacionadas con el Uso Hotelero y Hostelero				
a) Establecimientos Hoteleros y H. pequeño tamaño (inf. a 750 m2 const.)	SI	SI	1,00 Ha. / 7,5%	"5"
b) Establecimientos Hoteleros y Hosteleros de (mas de 750 m2 const.)	NO	SI	2,00 Has. / 5%	"6"
c) Establecimientos de Turismo Rural Decreto 93/2006.	SI	SI	1,00 Ha. / 10 %	
d) Campamentos de Turismo (camping) e instalaciones similares.	NO	SI	1,50 Has. / 2%	
e) Proyectos Turísticos que por su potencial sean informados favorablemente por la Consejería Competente.	SI	SI	"La Consejería (b)"	
7. Construcciones e Instalaciones relacionadas con Usos Recreativos, Deportivos, Centros de Ocio y Esparcimiento.	SI	SI	1,50 Has. / 5%	
8. Construcciones e Instalaciones relacionadas con Usos Dotacionales de Equipamientos de Titularidad Privada.				
a) * Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida captación.	SI	SI	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso concreto. / id.	
* Elementos pertenecientes al Sistema Energético, incluida generación.	SI	SI		
* Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones.	SI	SI		
* Elementos pertenecientes al Sistema de Tratamiento de Residuos.	NO	NO		
* Elementos fijos pertenecientes al Sistema Viario de Comunicaciones.	SI	SI		
* Servicios integrados en áreas de Servicio vinculadas a las Ctras.	NO	SI		
* Estaciones aisladas de suministro de Carburantes	NO	SI		
b) Subestaciones Eléctricas hasta 132 KV.	NO	SI	La correspondiente a aplicar retranqueo de 12 m. a todos los linderos de la finca.	
c) Subestaciones Eléctricas de mas de 132 KV. (*)	NO	SI (*)	1,50 Has. / -	
d) Otros Equipamientos, actividades y servicios: Culturales, Científicos, Asistenciales, Religiosos, Funerarios y Similares.	SI	SI	1,50 Has. / 10 %	

(\*) Epígrafe "B", apartado 8.c) que se modifica.

Art. VII.3.6. Normas para el Suelo No Urbanizable de Protección Estructural.

ACTOS/ USOS AUTORIZABLES	Uso Expresamente permitido	Superficie Min./Ocupación Máx. de Parcela	Notas/ Observ.
1.A. SUBCATEGORIA AGRICOLA. (AREAS CONCENTRACION. PARCELA-RIA.	1A		"2"
0. Actos No Constructivos.			
a) Actos No constructivos precisos para la utilización y explot. agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que los terrenos estén efectivamente destinados.	SI	"La necesaria.... (a)"	
b) Instalaciones desmontables para la mejora del cultivo o de la producción agropecuaria que no impliquen movimiento de tierras.	SI	"La necesaria.... (a)"	
1. Obras, Construcciones e Instalaciones Adscritas al Sector Primario			
a) Almacenes vinculados a la actividad agrícola	SI	1,50 Has. / 10%	
b) Granjas e instalaciones a la estabulación y cría de ganado.	SI	1,50 Has. / 10%	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

c) Otras instalaciones análogas, como naves de champiñón, viveros, invernaderos, etc..	SI	1,50 Has. / 10%	
d) Instalaciones relacionadas con la explotación forestal y silvícola..	SI	2,00 Has. / 10%	
e) Instalaciones relacionadas con la caza y la actividad cinegética..	SI	2,00 Has. / 10%	
2. Uso Residencial Unifamiliar.			
a) Vivienda Familiar aislada.	SI	3,00 Has. / 2%	
b) Vivienda Familiar aislada vinculada a explotac.agrícolas, ganaderas o forestales.	SI	1,50 Has. / 2%	
3. Uso Infraestructuras y Servicios de Titularidad Publica.			
4.Construcciones e Instalaciones vinculadas al Uso Industrial.			
a) Actividades extractivas y mineras	NO		
b) Actividades Industriales y Productivas	NO		
c) Depósitos al aire libre sin instalaciones de carácter permanente.	NO		
d) Talleres Reparación Vehículos.	NO		
5.Construcciones e Instalaciones relacionadas con el Uso Comercial.			
a) Establecimientos Comerciales	NO		
b) Tiendas de Artesanía o de productos de la Comarca	NO		
6.Construcciones e Instalac. relacionadas con el Uso Hotelero y Hostelero			
a) Establecimientos Hoteleros y H. pequeño tamaño (inf. A 750 m2 const.)	SI	1,00 Ha. / 7,5 %	"5"
b) Establecimientos Hoteleros y Hosteleros de (mas de 750 m2 const.)	SI	2,00 Has. / 5 %	"6"
c) Establecimientos de Turismo Rural Decreto 93/2006.	SI	1,00 Ha. / 10 %	
d) Campamentos de Turismo (camping) e instalaciones similares.	SI	1,50 Has. / 2 %	
e) Proyectos Turísticos que por su potencial sean informados favorablemente por la Consejería Competente.	SI	"La Consejería (b)"	
7. Construcciones e Instalaciones relacionadas con Usos Recreativos, Deportivos, Centros de Ocio y Esparcimiento.			
8. Construcciones e Instalaciones relacionadas con Usos Dotacionales de Equipamientos de Titularidad Privada.			
a) * Elementos pertenecientes al ciclo hidráulico, incluida captación	SI		
* Elementos pertenecientes al Sistema Energético, incluida generación (**)	SI (**)		
* Elementos pertenecientes a la red de Telecomunicaciones	SI	La necesaria y adecuada a los requerimientos	
* Elementos pertenecientes al Sistema de Tratamiento de Residuos	NO	funcionales del uso	
* Elementos fijos pertenecientes al Sistema Viario de Comunicaciones	SI	concreto. / id.	
* Servicios integrados en áreas de Servicio vinculadas a las Ctras	SI		
* Estaciones aisladas de suministro de Carburantes	SI		
b) Subestaciones Eléctricas hasta 132 KV.	SI (**)		
c) Subestaciones Eléctricas de mas de 132 KV.	SI (**)		
d) Otros Equipamientos, actividades y servicios: Culturales, Científicos, Asistenciales, Religiosos, Funerarios y Similares.	SI	1,50 Has. / 10 %	

(\*\*) Apartados 1.A, 8.b) y 8.c) que se modifican.

Observaciones/Notas:

1. Todos los Usos relacionados deben acreditar su necesidad de emplazamiento en Suelo Rustico.
2. Con relación a las áreas 1.A. Subcategoría Agrícola (Concentración Parcelaria), las posibles actuaciones NO afectarán negativamente a los caminos y sendas efectuados por la "Concentración Parcelaria" con fines agrícolas; en cualquier caso, se les dará la oportuna continuidad.
5. Su implantación solo será posible cuando se acredite la inexistencia, en un radio de cinco kilómetros, de otros establecimientos hoteleros y hosteleros de su misma clase.
6. Su implantación solo será posible cuando se acredite la inexistencia de suelo clasificado como urbano ó urbanizable con calificación idónea para este uso en el municipio. Además su implantación sólo será posible cuando se cumplan simultáneamente las dos condiciones siguientes:
  - a) Que se acredite la inexistencia, en un radio de cinco kilómetros, de otros establecimientos hoteleros y hosteleros de la misma clase.
  - b) Que se vaya a ubicar a una distancia máxima de tres kilómetros a contar desde el límite del suelo urbano o urbanizable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Art.VII.3.7. Normas para el Suelo Rústico No Urbanizable de Protección de Infraestructuras.

1.A. Carreteras.

Serán las correspondientes a las previsiones de la Ley de Carreteras Estatal - Ley 25/88 - y a la Ley 9-90 de "Carreteras y Caminos" CLM.

- Para las Ctras. Autonómicas y demás del t.m.

Al área incluida abarca el dominio publico de las mismas y sus zonas de Servidumbre.

Los usos autorizables en las áreas definidas serán los correspondientes a la legislación vigente.

- Usos Expresamente Permitidos:

Los correspondientes al mantenimiento, mejora y funcionalidad de las vías.

1.B. Caminos.

Idem. Anterior.

Se considerarán Usos Expresamente Permitidos, además de los indicados los correspondientes a la disposición de Infraestructuras en la Red de Caminos (\*\*).

1.C. Líneas de Transporte de Energía

Serán las correspondientes a las previsiones del Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión (D. 3151/68), y Decreto JJCC 5/99, Normas para Instalaciones Eléctricas.

Los usos autorizables en las áreas definidas serán los correspondientes a la legislación vigente.

- Usos Expresamente Permitidos:

Los correspondientes al mantenimiento, mejora y funcionalidad de la línea.

(\*\*) Apartado 1.B., que se modifica.

Picón, a 16 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Rafael Rodríguez Hervás.

**Anuncio número 3004**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**POBLETE**

De forma específica y por Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se ha delegado en el Concejales D. Ángel Montero Pazo, la celebración de matrimonio civil entre D. Juan Carlos Navarro Serrano y D<sup>a</sup> Beatriz Alique Plaza el día 8 de octubre de 2021, lo que se hace público conforme a lo previsto en el artículo 44 del citado Real Decreto.

Poblete, a 15 de septiembre de 2021.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 3005

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SAN LORENZO DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

Licitación del contrato de “Renovación parcial de redes hidráulicas en C/ Constitución y Ramón y Cajal”. Expte. 2/2021/CPV 45232151.

Se pone en general conocimiento que, en aras a facilitar la máxima concurrencia competitiva y tras una previa licitación declarada desierta, por Decreto de la Alcaldía de fecha 15-09-2021 se ha dispuesto la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón edictal electrónico del Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava (Ciudad Real), de la licitación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del contrato de las obras de “Renovación parcial de redes hidráulicas en C/ Constitución y Ramón y Cajal” (Expte. 2/2021), por importe de 45.204,66 euros (IVA excluido), proyecto con cargo al Programa LEADER 2014-2020, con destino a la ejecución de obras o inversiones municipales, para los años 2018 y 2019, dentro del Contrato de Ayuda relativo al Expediente L1301.2.192.4.090, suscrito entre el Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava y el Grupo de Acción Local Valle de Alcedia, participando en su financiación el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); la Administración General del Estado; la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; y el Ayuntamiento de San Lorenzo de Calatrava.

Obligatoriamente, los licitadores deberán estar inscritos (o acreditar haber solicitado la inscripción en el mismo) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (RO-LECE) en la fecha final de presentación de ofertas.

El CPV es 45232151 (“trabajos relacionados con tuberías de distribución de agua”), y los pliegos y demás información del contrato se pueden consultar en el perfil del contratante del Ayuntamiento, alojado en el siguiente enlace a la Plataforma de Contratación del Sector Público:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle\\_licitacion&idEvl=UvSgUBxYnxjnSoTX3z%2F7wA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=UvSgUBxYnxjnSoTX3z%2F7wA%3D%3D).

En San Lorenzo de Calatrava, a 15 de septiembre de 2021.- La Alcaldesa, Encarnación Altozano Adán.

**Anuncio número 3006**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de cambio de domicilio de la Inscripción Padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento a nombre de doña Patricia Díaz López.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Por resolución de Alcaldía se ha notificado, con fecha 16 de junio de 2021, requerimiento a la interesada para subsanar defectos en su solicitud de Inscripción Padronal, aportando declaración de autorización de persona mayor de edad empadronada en el domicilio informado en su solicitud, sito en calle don Víctor Peñasco, \*\*\*.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que la interesada haya subsanado su solicitud de Inscripción Padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistida en su solicitud de cambio de domicilio de la Inscripción Padronal a doña Patricia Díaz López, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a la interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho”.

Alcaldía.

**Anuncio número 3007**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de la resolución de alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de cambio de domicilio de la inscripción padronal, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento a nombre de doña Eustasia Ortiz Garcia, doña Raquel Ruiz Ortiz y el menor Erik Ruiz Ortiz.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompañan a su solicitud de inscripción padronal no se ha presentado autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda indicada en la solicitud de cambio de domicilio, sito en calle Lope de Vega, \*\*.

Por resolución de Alcaldía se ha notificado, conforme a la normativa vigente, mediante Edicto publicado en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento de fecha 9 de abril de 2021, en el B.O.P de Ciudad Real de fecha 14 de abril de 2021 y el B.O.E. de fecha 26 de abril de 2021; requerimiento a los interesados para subsanar defectos en su solicitud de Inscripción Padronal, aportando declaración de autorización de persona mayor de edad empadronada en el domicilio informado en su solicitud.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que la interesada haya subsanado su solicitud de inscripción padronal.

He resuelto:

1. Tener por desistidos de su solicitud de modificación de la inscripción padronal, por cambio de domicilio, a doña Eustasia Ortiz Garcia, doña Raquel Ruiz Ortiz y el menor Erik Ruiz Ortiz, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.

2. Comunicar a los interesados, o su representante, que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

Alcaldía.

**Anuncio número 3008**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras en el BOP nº 148 de 04/08/2021, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal.

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

#### ORDENANZA Nº 5. REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985 RBRL, así como de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los arts. 15 a 19, 20.4 t) y 57 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, por el citado RD-Leg. 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Así como la recogida selectiva de basuras domiciliarias, la recogida de pilas y la prestación de los citados servicios los domingos y festivos.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No estará sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

4. Se entenderá dentro del hecho imponible de la Tasa de recogida de basuras la aplicación de los siguientes supuestos:

A) Supuesto general: Toda construcción o edificación apta para su ocupación ya sea por haber obtenido la Licencia de usos y actividades o por estar sus usos consolidados por el transcurso del tiempo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

po, salvo aquellas construcciones o edificaciones que dentro del Conjunto Histórico o su zona de Protección, la Consejería de Cultura no autorice el expediente de ruina, previa comprobación, por los Servicios Técnicos Municipales, de su inhabilitación debido al grave estado en el que se encuentra sus elementos estructurales.

**B) Supuestos especiales:**

1. En los inmuebles que aún constituyendo una finca registral coexistan varios usos y compartan la puerta de acceso principal al inmueble, se tributará por aquél uso (residencial, industrial...) cuya cuota tributaria sea mayor.

2. En los inmuebles que aún constituyendo una finca registral se desarrollen varias actividades siempre que compartan la misma puerta de acceso principal, en estos casos, sólo constituirán un Hecho imponible y su Base se calculará por el total de metros cuadrados de superficie que ocupen las actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

3. En las fincas registrales que constituyan una unidad jurídica, pero que estén separadas físicamente en dos o más viviendas, se producirán tantos Hechos imposables como viviendas separadas haya (ya sea por tener puertas de acceso independientes a la vía pública o en el interior de la finca).

4. Las construcciones o edificaciones que aún no constituyendo vivienda habitual tengan una o varias dependencias en las que su uso sea de carácter residencial, caso específico de los corralones.

5. En locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios se entenderá la baja en el servicio de recogida de basuras cuando el titular de la actividad dirija a este Ayuntamiento declaración censal en la que conste la baja en la actividad o la variación del domicilio social.

**Artículo 3º. Sujetos Pasivos.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 GT, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4º. Responsables.**

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

**Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el art. 21.2 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo, y para aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén incluidos en padrón de beneficencia.

**Artículo 6º. Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará fundamentalmente de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Metros cuadrados (declarados) del establecimiento o local dónde se ejerza la correspondiente actividad.

b. Sujetos pasivos con más capacidad para generar basura.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. A tal efecto , se aplicarán las siguientes tarifas:

1º) Supermercados y tiendas de alimentación:

1.1) De 1 a 99 m<sup>2</sup>: 102,17 euros.

1.2) De 100 a 499 m<sup>2</sup>: 170,95 euros.

1.3) De 500 m<sup>2</sup> en adelante: 341,90 euros.

2º) Hoteles y hostales: 257,28 euros.

3º) Alojamientos rurales y pensiones: 137,41 euros.

4º) Restaurantes y bares:

4.1) De 1 a 99 m<sup>2</sup>: 136,07 euros.

4.2) De 50 a 99 m<sup>2</sup>: 200,86 euros.

4.3) De 100 m<sup>2</sup> en adelante: 257,28 euros.

5º) Locales comerciales (no incluidos en apdo. 1) e industriales:

5.1) De 1 a 99 m<sup>2</sup>: 88,06 euros.

5.2) De 100 a 499 m<sup>2</sup>: 130,36 euros.

5.3) De 500 m<sup>2</sup> en adelante: 151,50 euros.

6º) Instituciones financieras: 150,56 euros.

7º) Despachos profesionales: 115,55 euros.

8º) Viviendas unifamiliares: 46,74 euros.

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y serán anuales.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos de la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo este con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo utilización del servicio dentro de dicho período.

Artículo 8º. Normas de gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota prorrateada por trimestres naturales completos.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de la tasa se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Disposición Final.

La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN	FECHA			Aplicación
	Aprobación			
	Inicial	Definitiva	BOP	
Art. 2	28/07/2011	-	Nº 131; 31/10/2011	31/10/2011
Art. 6	04/08/2021			

Anuncio número 3009

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua en el BOP nº 148 de 04/08/2021, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal.

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

#### ORDENANZA Nº 30. REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En ejercicio de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985 RBRL, así como de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los artículos 15 a 19, 20.4 r) y 57 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la Tasa por Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche a la red General que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado RD-Leg. 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación o realización de los servicios y actividades enumeradas en el artículo anterior, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

1. Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 GT.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales a abastecer, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo las reguladas en el artículo siguiente para edificios.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a los derechos de enganche a la red general se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 152,89 €.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de distribución de agua se determina en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

La tarifa aplicable será la siguiente:

Cuota Traída agua desde embalse de la Cabezuela (fija por abonado y trimestre) 3,86 €

Consumo > 0 m<sup>3</sup> 0,46 €/m<sup>3</sup>

a) Por usos Domésticos:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 3,8894 €.

Consumo de 0 a 10 m<sup>3</sup> 0,3567 €/m<sup>3</sup>

Consumo de 11 a 40 m<sup>3</sup> 0,4116 €/m<sup>3</sup>

Consumo de 41 a 70 m<sup>3</sup> 0,4757 €/m<sup>3</sup>

Consumo de más de 70 m<sup>3</sup> 2,2138 €/m<sup>3</sup>

b) Por usos Industriales:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 3,8894 €.

Consumo de 0 a 150 m<sup>3</sup> 0,4299 €/m<sup>3</sup>

Consumo de 151 a 300 m<sup>3</sup> 1,0885 €/m<sup>3</sup>

Consumo de más de 300 m<sup>3</sup> 3,0006 €/m<sup>3</sup>

Edificios:

Uso docente de titularidad pública, 0,665013 €/m<sup>3</sup>, a partir de los 100 m<sup>3</sup> de consumo.

Seguridad del Estado, 0,665013 €/m<sup>3</sup>, a partir de los 300 m<sup>3</sup> de consumo.

Residencia de Ancianos Santo Tomás, 0,665013 €/m<sup>3</sup>, a partir de los 1.030 m<sup>3</sup> de consumo.

c) Para uso en los Huertos Vecinales propiedad del ayuntamiento en C/fuentes (5 contratos)

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 3,8894 €.

Cuota fija hasta 60 m<sup>3</sup> 5,0000 €

Consumo m<sup>3</sup> a partir de 60 m<sup>3</sup> 2,2100 €/m<sup>3</sup>

Cuota de servicio cabezuela (fija por abonado y trimestre) 3,8600 €

Cuota fija hasta 60 m<sup>3</sup> cabezuela 5,0000€

Consumo m<sup>3</sup> a partir de 60 m<sup>3</sup> 0,4600 €/m<sup>3</sup>

3. A los efectos de la aplicación de la cuota variable de las tarifas para la tipología de usos domésticos, se tendrá en cuenta que en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas con contador individual, se aplicará la tarifa siguiente:

Consumo de 0 a 15 m<sup>3</sup> 0,3422€/m<sup>3</sup>

Consumo de > 15 m<sup>3</sup> 0,3949 €/m<sup>3</sup>

Para poder acogerse a este nuevo sistema de baremación será imprescindible presentar la solicitud en Aquona SAU, calle Disvarón, número 39, adjuntando la siguiente documentación:

a) Tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales de las citadas familias.

b) Fotocopia del título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que el titular de la póliza tiene la condición de familia numerosa.

c) Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

d) Fotocopia de último recibo pagado.

La tarifa especial se aplicará, en caso de cumplir todos los requisitos, en la siguiente facturación realizada a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Anualmente deberá justificarse ante la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

empresa concesionaria de la prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a) y b).

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de uso del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales, así como en los supuestos de cambio de tarifa en los que el período impositivo se ajustará a aquellos trimestres en los que sea de aplicación la nueva tarifa.

2. En el caso de los derechos de Enganche a la red general el devengo de la tasa se producirá, en el momento de presentación de la oportuna solicitud del sujeto pasivo.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de enganche a la red General.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán trimestralmente mediante recibo derivado del censo.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida aquella se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN	FECHA			
	Aprobación			Aplicación
	Inicial	Definitiva	BOP	
Art. 6		18/12/2012	Nº 155; 26/12/2012	01/01/2013
Arts. 1, 3, 5, 6, 7, 9 y Disp. Final	31/07/2013	-	Nº 18; 30/09/2013	01/10/2013
Arts. 3.2 y 6.2	13/11/2017	-	Nº 247; 29/12/2017	29/12/2017
Art. 6.2	13/11/2018	-	Nº 249; 31/12/2018	31/12/2018
Art. 6.2	07/11/2019		Nº 248, 30/12/2019	30/12/2019
Art. 6.2	04/08/2021			

**Anuncio número 3010**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLANUEVA DE LOS INFANTES

##### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal nº 38 reguladora de la tasa por visitas a la celda de Quevedo, museos, monumentos histórico-artísticos y otros centros o lugares análogos en el BOP nº 148 de 04/08/2021, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal.

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M<sup>a</sup> Montalbán Martínez.

#### Nº 38. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITAS A LA CELDA DE QUEVEDO, MUSEOS, MONUMENTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS Y OTROS CENTROS O LUGARES ANÁLOGOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

Considerando lo prevenido en los artículos 133.2 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 20.4. /w del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; este Ayuntamiento crea la tasa por visita a la celda de Quevedo, museos y monumentos histórico-artísticos o lugares análogos.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la entrada en edificios municipales o concertados por el Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se beneficien del aprovechamiento o utilización a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4º. Cuota tributaria.

Tarifas:

- Entrada general: 2 €/persona.
- Entrada reducida: 1 €/persona. La tarifa reducida, cuyos beneficiarios pueden ser por cualquiera de los motivos que ahora se señalan, previa documentación acreditativa y sin que se pueda acumular más de un concepto.
  - Grupos acompañados de informador turístico o guía oficial.
  - Personas mayores de 65 años
  - Personas con carné joven o de estudiante.
  - Miembros de familias numerosas según dispone el artículo 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, que desarrolla la citada ley.
- Entrada gratuita:
  - Menores de 10 años.
  - Persona con discapacidad, de acuerdo con la definición que realiza el artículo 1.2 de la Ley 26/2011, del 1 de agosto, de igualdad de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Derechos de las Personas con Discapacidad. También podrá acceder al museo de forma reducida la persona que lo acompañe, siempre y cuando ésta sea imprescindible para que aquél pueda realizar su visita.

- Personas desempleadas
- Guía oficial de Turismo.

Las tarifas no se verán reducidas en caso de que alguno de los edificios no pueda visitarse, por obras, adcentamiento u otras cuestiones en aras al interés general.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna distinta a la prevista en la cuota tributaria.

Artículo 6º. Devengo e ingreso.

La obligación de satisfacer la tasa nace desde el momento en que se inicien los actos de utilización reseñados en el artículo 4º de esta ordenanza. Devengándose el pago en el momento de la entrada en ellos, sin perjuicio de la posibilidad de ingreso en las formas previstas por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7º. Infracciones y sanciones.

Se estará a lo establecido por la Ley General Tributaria en esta materia.

Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACIÓN	Aprobación			Aplicación
	Inicial	Definitiva	BOP	
Imposición				
Integra	4/08/2021			

**Anuncio número 3011**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>